

Rad. 459.2004 Alimentos
Demandante. ANGELICA MARIA GIL JIMENEZ
Demandado. JOSE PURIFICACIÓN GIL SANJUAN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido de informar a la señora Jueza que, revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que, la orden de pago permanente en nombre de LETY MARITZA JIMENEZ HERNANDEZ se encuentra vencida - vigencia 26/7/2019 a 30/7/2020-. Asimismo, se informa que la beneficiaria de los alimentos, ANGELICA MARIA GIL JIMENEZ a pesar de haber alcanzado su mayoría de edad, actualmente con un poco más de 19 años, **no se encuentra vinculada a la presente causa**. Sírvase proveer, Cúcuta 11 de marzo de 2021.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR

Secretaria

Pasa a Jueza. 11 de marzo de 2021. CVRB.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 409

Cúcuta, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

i) Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y el mensaje de datos enviado por LETY MARITZA JIMENEZ HERNANDEZ -progenitora de la demandante-, se le advierte que, comoquiera que ANGELICA MARIA GIL JIMENEZ ostenta mayoría de edad, **no se renovará orden de pago a su nombre**, y, en su defecto, se dispone **REQUERIR** a **ANGELICA MARIA GIL JIMENEZ**, para que en un término no superior a **CINCO (5) DÍAS**, contados desde su notificación, se vincule al presente asunto y manifieste lo que ha bien tenga al respecto, así como para que se sirva aportar **certificación de una cuenta bancaria**, en la que, en adelante, se puedan depositar los dineros descontados a JOSE PURIFICACION GIL SANJUAN por concepto de cuota alimentaria.

El anterior requerimiento, se dispone **por secretaría**, efectuarse por conducto de LETY MARITZA JIMENEZ HERNANDEZ o, a través del medio más expedido.

ii) Asimismo, se insta a LETY MARITZA JIMENEZ HERNANDEZ, para que, se **abstenga** de presentar solicitudes en favor de su hija, hasta tanto se faculte expresamente por ANGELICA MARIA GIL JIMENEZ para estos efectos.

iii) Así las cosas, en el evento en que se arrime al plenario la certificación de la cuenta bancaria, de manera **INMEDIATA**, ofíciase al pagador del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, para que, los dineros que se descuenten al demandado JOSE PURIFICACIÓN GIL SANJUAN, identificado con la C.C. 13.830.733 con destino a la presente causa judicial, se consignen allí. A esta comunicación, se adosará: **la certificación bancaria, Sentencia del 3 de mayo de 2018 y del presente proveído, para que se obre de conformidad.**

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.**

Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.

v) De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y Acuerdo No. CSJNS2020-149 del 16 de junio de 2020 -Este último expedido por el Consejo de la Judicatura Seccional de Norte de Santander- **la atención presencial es excepcional y con cita previa** por lo que quien requiera acudir al Despacho deberá solicitarse por los medios señalados, expresando las razones que justifiquen aquélla, la que se repite sólo se da por causas excepcionalísimas.

vi) Finalmente, se les indica que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c07ec287f764ea2fec79c9d1e696247a2d5ca3340d61a48a1cad75389ffe5886
Documento generado en 11/03/2021 07:51:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial. Se deja en el sentido de informar a la señora Jueza que, consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales, se otea que **no existen depósitos judiciales pendientes por autorizar, pues los únicos reportados para la calenda 2019 ya fueron reclamados por la parte beneficiaria.**



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CÓDIGO DE CIUDADANÍA	Número Identificación	Nombre
		88100038	JORGE ALISANDY RANGEL LIZCANO

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
45101000000022	1000731395	JESSICA ANDREINA LASERNA LASERNA	PAGADO EN SPECTIVO	31/04/2019	29/04/2019	\$ 274.287.00
45101000000033	1000731395	JESSICA ANDREINA LASERNA LASERNA	PAGADO EN SPECTIVO	31/04/2019	29/04/2019	\$ 248.322.00
45101000000050	1000731395	JESSICA ANDREINA LASERNA LASERNA	PAGADO EN SPECTIVO	29/04/2019	15/10/2019	\$ 434.058.00
45101000014460	1000731395	JESSICA ANDREINA LASERNA LASERNA	PAGADO EN SPECTIVO	19/11/2019	20/08/2019	\$ 411.889.00
45101000014462	1000731395	JESSICA ANDREINA LASERNA LASERNA	PAGADO EN SPECTIVO	19/11/2019	20/08/2019	\$ 434.058.00
45101000014464	1000731395	JESSICA ANDREINA LASERNA LASERNA	PAGADO EN SPECTIVO	19/11/2019	20/08/2019	\$ 434.058.00
45101000020046	1000731395	JESSICA ANDREINA LASERNA LASERNA	PAGADO EN SPECTIVO	15/10/2019	31/10/2019	\$ 434.058.00
45101000020050	1000731395	JESSICA ANDREINA LASERNA LASERNA	PAGADO EN SPECTIVO	15/10/2019	31/10/2019	\$ 411.889.00
45101000020051	1000731395	JESSICA ANDREINA LASERNA LASERNA	PAGADO EN SPECTIVO	15/10/2019	31/10/2019	\$ 434.058.00

Total Valor: \$ 3.710.596.00

Sírvase proveer, Cúcuta 11 de marzo de 2021.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
Secretaria.

Pasa a la Jueza: 11 de marzo de 2021. CVRB.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 410

Cúcuta, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

i) Teniendo en cuenta lo advertido secretarialmente en que **no existen depósitos judiciales por cuenta de esta causa judicial, pendientes por autorizar y/o cobrar** y, ante las sendas solicitudes presentadas por la parte actora relacionadas con la conversión de depósitos judiciales al Juzgado Primero homólogo, se dispone:

➤ **REQUERIR, NUEVAMENTE**, al pagador de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA = secpagadu@unipamplona.edu.co-, para que, **atienda estrictamente** el requerimiento efectuado en el auto de la data 24 de julio de 2020 "(...) para que dé cumplimiento al auto No. 1043 de fecha 22 de julio del 2019, en el sentido de consignar el monto de la cuota alimentaria a la cuenta de AHORROS que abrió la parte actora en el Banco Agrario de Colombia, bajo el número 4-510-10-22821-4. Disposición que fue comunicada mediante oficio No. 5696 del 26 de septiembre del 2019. (...)".

Por secretaría librar reiterando la comunicación, acompañada de las piezas procesales del caso que permitan materializar la orden allí establecida. **Asimismo, prevéngase al pagador que, en caso de**

no acatar dicha orden de descuento, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G.P. y responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con el art. 130 numeral 1 del C.I.A.



Esta comunicación deberá ser elaborada y remitida INMEDIATAMENTE por secretaría del Juzgado a la entidad y a las partes para lo que les ataña.

➤ **REQUERIR** al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA, para que informen si en esa Dependencia Judicial, se han puesto a disposición depósitos judiciales por concepto de cuota alimentaria, siendo los involucrados.

JESSICA ANDREINA LASERNA LASERNA con C.C. 1.093.751.395
JORGE RANGEL LIZCANO con C.C. 88.160.035

En caso afirmativo, se haga la respectiva conversión a este Juzgado de manera **INMEDIATA**.

Por secretaría, librar la comunicación concerniente.

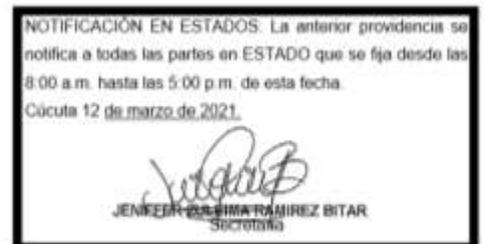
ii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.**

iii) De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y Acuerdo No. CSJNS2020-149 del 16 de junio de 2020 -Este último expedido por el Consejo de la Judicatura Seccional de Norte de Santander- **la atención presencial es excepcional y con cita previa** por lo que quien requiera acudir al Despacho deberá solicitarse por los medios señalados, expresando las razones que justifiquen aquella, la que se repite sólo se da por causas excepcionálísimas.

iv) Finalmente, se indica que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b20099c09aee8d39c3c3ac2728048c06cfc2760356a95773f54ea3ca7eb2cf**
Documento generado en 11/03/2021 07:51:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pasa a Jueza. 11 de marzo de 2021. CRVB

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 411

Cúcuta, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

- i) Oteado el mensaje de datos proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, se dispone su retiro del expediente y envío inmediato al Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, **con copia al remitente**, por encontrarse que el oficio adjunto se dirige es a dicha Dependencia Judicial, no a esta, y porque de su contenido se extrae que el asunto versa sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula **260-149755**, el cual no tiene injerencia en la presente causa.
- ii) De otro lado, frente a la solicitud presentada por IRMA YANETH ANDRADE LUNA, **delanteramente se advierte su fracaso**, pues se le pone de presente que, en los proveídos calendados **22 de mayo y 27 de junio de 2013**, se le indicó al demandado, ante una petición de esta misma estirpe, que la cautela que recae sobre el bien inmueble con número de matrícula **260-222313**, se impuso con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria al menor de edad J.C.L.A., máxime cuando el Despacho desconoce los términos y condiciones en los cuales se efectuó el acuerdo alimentario que dice haber llegado con el señor CARLOS ALFONSO LOPEZ ORTEGA.
- iii) Por lo anterior, como quiera que IRMA YANETH ANDRADE LUNA, entera al Juzgado que las extremos aquí involucrados “(...) llegamos a un acuerdo amistoso y él tiene sus obligaciones de pasar la cuota mensualmente y se le va incrementando según el mínimo y la dividieron entre mi hijo y los 3 que tiene por aparte con otra señora que viven actualmente (...)”, se dispone **REQUERIR** a las partes, para que en el perentorio término de **CINCO (5) DÍAS**, se sirvan arrimar al expediente dicho acuerdo para que sea tenido en cuenta en las presentes diligencias, de no hacerlo, se entenderá que a la data continúa incólume la cuota alimentaria pactada en el acta de audiencia del 21 de noviembre de 2011.
- iv) **ADVERTIR** a la parte interesada que el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de**

2:00 P.M. a 5:00 P.M. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M.), se entienda presentado al día siguiente.

v) De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y Acuerdo No. CSJNS2020-149 del 16 de junio de 2020 -Este último expedido por el Consejo de la Judicatura Seccional de Norte de Santander- **la atención presencial es excepcional y con cita previa** por lo que quien requiera acudir al Despacho deberá solicitarse por los medios señalados, expresando las razones que justifiquen aquélla, la que se repite sólo se da por causas excepcionalísimas.

vi) Se les itera a los intervinientes, que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza



Firmado Por:

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23b7c00958e608f415509e3816f8b6821db6bbe43aa1872b3622fa34986e0de8

Documento generado en 11/03/2021 07:51:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado. 027.2021 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante. L.V.C.H. representada legalmente por SULAY HERRERA URIBE
Demandado. ORLANDO CONTRERAS SANTOS

Constancia Secretarial. Se deja en el sentido de informar a la señora Jueza que, en el proveído No. 282 del 19 de febrero de 2021, se cometió un error involuntario en el encabezado con el número de radicación de la causa. Sírvase proveer, Cúcuta 11 de marzo de 2021.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
Secretaria.

Pasa a Jueza. 11 de marzo de 2021. CVRB.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 408

Cúcuta, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en la que se advierte que en el auto No. 282 del 19 de febrero de 2021, se cometió un error involuntario en el encabezado del proveído, procede el Despacho a hacer uso de la facultad dispuesta en el artículo 286 del C.G.P., el cual quedará así:

“Rad. 027.2021 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

Demandante. L.V.C.H. representada legalmente por SULAY HERRERA URIBE

Demandado. ORLANDO CONTRERAS SANTOS”

Lo demás permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Firmado Por:

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado. 027.2021 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante. L.V.C.H. representada legalmente por SULAY HERRERA URIBE
Demandado. ORLANDO CONTRERAS SANTOS

Código de verificación:

9f65e40a3697262b17325bea01a9ae6258652aaec05e002cce9a56b2daa49082

Documento generado en 11/03/2021 07:51:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>